



Colegio Carlos V

CARLOS V SOCIEDAD COOPERATIVA DE ENSEÑANZA Código de centro: 30019787
Avd. Siempreverde, S/N
30880-ÁGUILAS
Teléfono: 968130099 Fax: 968105808
e-mail:info@colegiocarlosv.es

NORMAS GENERALES DE COMPORTAMIENTO EN EL COMEDOR

- 1.- Se respetarán el orden de entrada y salida al comedor, debiendo estar presente en los accesos de las instalaciones cinco minutos antes del horario previsto en el turno.
- 2.- La entrada y salida se hará de forma ordenada y con el máximo de silencio.
- 3.- Se ha de hacer un correcto uso del mobiliario y los utensilios en el comedor, estando prohibido salir del comedor con cualquier material del mismo.
- 4.- Queda prohibido tirar al suelo restos de comida, utensilios o vajilla.
- 5.- Los alumnos/as con alergia o intolerancia a algún alimento deberán comunicarlo, al inicio del curso o en el momento de su detección, al tutor, para que el profesorado responsable del comedor señalice en su mesa esta circunstancia.
- 6.- En el salón del comedor se ha mantener un tono de voz suave, evitando en todo momento los gritos y las malas formas. Además, está prohibido levantarse de la mesa mientras se está comiendo.
- 7.- Será responsabilidad de cualquier daño o perturbación de estas normas el coordinador del comedor.

NORMATIVA

Los alumnos/as que utilicen el servicio de comedor deberán cumplir las normas de convivencia generales del Centro, así como las señaladas específicamente para la utilización de este servicio.

El alumnado de mayor edad colaborará, de manera voluntaria, en las tareas del servicio de comedor que se le encomiende por parte de los monitores (puesta y retirada de servicios, ayuda a los más pequeños, etc).

NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN EL COMEDOR Y EN LOS RECREOS ANTERIOR Y POSTERIOR A LAS COMIDAS.

- Asistir al comedor con puntualidad.
- Participar en las actividades complementarias diseñadas para los tiempos de recreo.
- Asistir al centro con el material de aseo personal.
- Mostrar el debido respeto a los profesores, monitores, personal del comedor y a cualquier persona que acceda al centro.
- Seguir las pautas establecidas por los monitores.
- Mostrar una actitud cooperativa y receptiva a las explicaciones de los monitores y realizar las actividades encomendadas por éstos.
- Practicar la tolerancia, rechazando todo tipo de discriminación.
- Ejercer la solidaridad y practicar el compañerismo.
- Entregar a sus padres o tutores las citaciones que el centro les dirija.
- Cumplir las normas de seguridad, salud e higiene, considerando expresamente la prohibición de fumar, ingerir bebidas alcohólicas y consumir estupefacientes.
- Cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles, recursos e instalaciones del centro y respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad



Colegio Carlos V

educativa, así como cumplir las normas básicas de respeto al entorno y medio ambiente.

CARLOS V SOCIEDAD COOPERATIVA DE ENSEÑANZA Código de centro: 30019787

Avd. Siempreverde, S/N

30880-ÁGUILAS

Teléfono: 968130099 Fax: 968105808

e-mail:info@colegiocarlosv.es

RÉGIMEN DE FALTAS Y SANCIONES

CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

- a) Las faltas injustificadas de puntualidad o de asistencia.
- b) Los actos que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- c) Los actos de indisciplina, incorrección o desconsideración hacia los miembros de la comunidad educativa.
- d) Causar daños en las instalaciones del centro, material de éste o de los miembros de la comunidad educativa.
- e) Deteriorar las condiciones de higiene del centro.
- f) La incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las normas de convivencia.

MEDIDAS EDUCATIVAS DE CORRECCIÓN ANTE CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.

- a) Amonestación privada o por escrito.
- b) Comparecencia ante el Jefe de Estudios o Director del centro.
- c) Privación del tiempo de recreo por un tiempo máximo de 5 días.
- d) Realización de tareas educadoras para el alumno dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones, material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, por un periodo no superior a cinco días lectivos.
- e) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro por un periodo máximo de cinco días lectivos.

CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

- a) Actos graves de indisciplina, injuria u ofensa contra los miembros de la comunidad educativa.
- b) La reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia recogidas en el artículo 48 del Decreto 115/2005 de 21 de octubre por el que se establece las normas de convivencia en los centros docentes.
- c) La agresión grave, física o moral, la discriminación grave, así como la falta de respeto grave a la integridad y dignidad personal.
- d) Los daños graves causados en los locales, material o documentos del centro o en los bienes materiales de otros miembros de la comunidad educativa.
- e) Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades.
- f) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal, o la incitación a las mismas.
- g) La introducción en el centro de objetos y sustancias peligrosas o



Colegio Carlos V

perjudiciales para la salud.

- h) El incumplimiento de las sanciones impuestas.
- i) Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- j) Las vejaciones o humillaciones, particularmente si tienen componente sexista o xenófobo, o contra alumnos con necesidades educativas específicas.
- k) Las conductas contrarias a las normas cuando concurren circunstancias de colectividad o publicidad intencionada.
- l) La incitación o estímulo a la comisión de faltas gravemente perjudiciales para la convivencia.

MEDIDAS EDUCATIVAS DE CORRECCIÓN ANTE CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia previstas en las letras a), b), c), e), f), h), j), l) podrán ser corregidas con las siguientes medidas educativas:

- Realización de tareas educadoras para el alumno, fuera del horario lectivo o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones, material del centro o las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, por un periodo superior a 5 e inferior a 16 días lectivos.
- Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro por un periodo superior a 5 e inferior a 16 días lectivos.

Las conductas gravemente perjudiciales a las normas de convivencia previstas en las restantes letras, podrán ser corregidas con las siguientes medidas educativas:

- Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo comprendido entre seis y quince días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los trabajos académicos que determine el profesorado que le imparte docencia.
- Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo comprendido entre dieciséis y treinta días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los trabajos académicos que determine el profesorado que le imparte docencia.
- Cambio de centro.